



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO"

Corrientes, 27 DIC 2021

ORDENANZA N° 7147

VISTO:

La necesidad de contar con un Régimen propio de Asignaciones Familiares en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes (MCC), la Ordenanza N° 3641, la Carta Orgánica Municipal (COM), Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 36 del Estatuto del Empleado Municipal, Ordenanza N° 3641, el agente tiene derecho a la retribución de sus servicios de acuerdo con este Estatuto y el escalafón del Personal Municipal, según el principio que a igual situación de revista y modalidad de prestación de servicios, corresponde igual remuneración. Las remuneraciones se integran con los conceptos previstos en Escalafón Municipal para el personal de Planta Permanente y a las normas de designación o contratación para el personal de Planta Permanente, y a las normas de designación o contratación para el personal de Planta no Permanente.

Que la COM, prevé asegurar la vigencia de los derechos fundamentales del hombre como la vida, la salud, la educación, la vivienda, la protección, el trabajo y la familia, mediante la consideración de las propuestas de los diferentes sectores de la comunidad, favorecer el desarrollo de la personalidad física, moral y espiritual de todos los habitantes que posibilite una mejor calidad de vida y el progreso cultural, económico, social y político.

Que, asimismo, la COM crea la Comisión Paritaria quedando la resolución de las relaciones laborales de los empleados y agentes municipales (artículo 45), estableciendo de esta forma un nuevo régimen regulatorio en el empleo público municipal en el marco de la Ordenanza N° 3641.

Que, el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación Ley N° 26.994, sancionado en el año 2014, plantea el reconocimiento de nuevas formas de organización familiar (como ser las uniones convivenciales, la familia "ensamblada", la familia "monoparental", entre otros) que tornan indispensable la adecuación del régimen de las Asignaciones Familiares en el ámbito municipal, para lograr dar cabal cumplimiento a los estándares constitucionales y de Derechos Humanos, considerando la perspectiva de

Handwritten signature and initials on the left margin.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO”

..2//

Corrientes, **27 DIC 2021**

ORDENANZA N° 7147

género y la protección de todas las realidades familiares, a modo de alcanzar la equidad e igualdad real.

Que, se torna necesario e imprescindible contar con un régimen propio de Asignaciones Familiares para los empleados de la MCC, ya sea de Planta Permanente, temporario o contratado.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

“Asignaciones Familiares”

ARTICULO.-1º: EL Personal de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes ya sea de Planta Permanente, temporaria o contratada, cuya afectación presupuestaria se encuentre incluida en la Partida Personal, gozará de las siguientes Asignaciones Familiares:

- a) **Por Matrimonio y/o Unión Convivencial inscripta ante el registro Provincial de las Personas.**
- b) **Prenatal**
- c) **Hijo**
- d) **Hijo con Discapacidad**
- e) **Ayudad Escolar Anual**
- f) **Ayuda Escolar Anual para Hijo con Discapacidad**
- g) **Nacimiento**
- h) **Adopción**

ARTICULO.-2º: EL Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acuerdos paritarios en conjunto con los representantes del gremio de los empleados



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAÐ DE CORRIENTES
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO”**

..3//

Corrientes, **27 DIC 2021**

ORDENANZA Nº 7147

municipales, determinará por vía del Acto Administrativo correspondiente, los importes adecuados a cada una de las asignaciones familiares que se consignan en el Artículo 1º, como así también las futuras actualizaciones.

ARTICULO.-3º: ESTABLECE que el valor vigente de asignaciones familiares resulta un mínimo inderogable y que solo podrá modificarse en ocasión de resolverse su movilidad ascendente en la Comisión Paritaria Permanente.

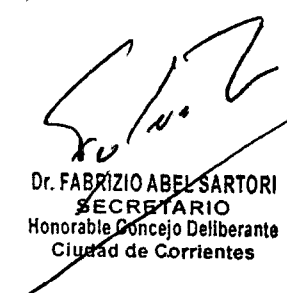
ARTICULO.-4º: FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal, para la reglamentación de los requisitos necesarios para acceder a las distintas asignaciones familiares previstas en la presente Ordenanza.

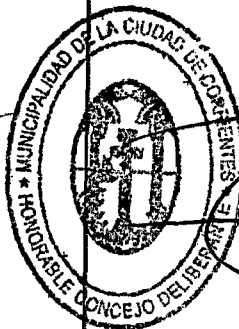
ARTICULO.-5º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

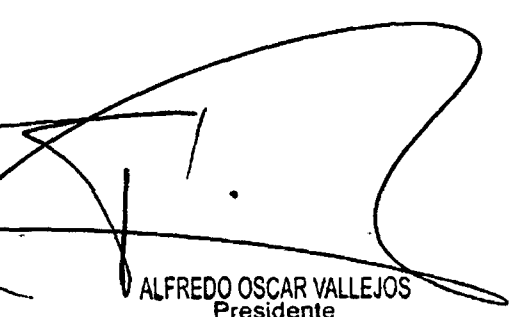
ARTÍCULO.-6º: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-7º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAÐ DE CORRIENTES A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.


Dr. FABRIZIO ABEL SARTORI
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes




ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

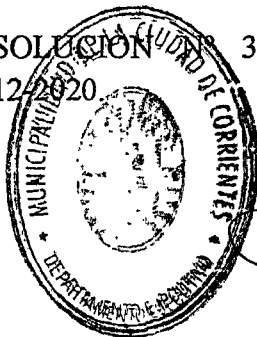
**“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y
DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO”**

ORDENANZA N° 7147 | Corrientes, 27 DIC 2021

**VISTO: LA ORDENANZA N° 7147 SANCIONADA POR EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE EL 27-12-2020.**

**Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN 332 DEL DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-12-2020.**

POR LO TANTO: CUMPLASE.



[Handwritten signature]
Ma. Emilia Granda de Corvelán
Directora General de Despacho
Municipal Jefe de la Ciudad de Corrientes